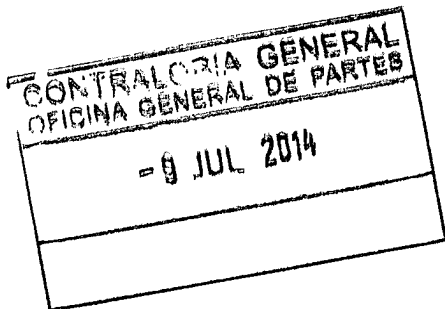
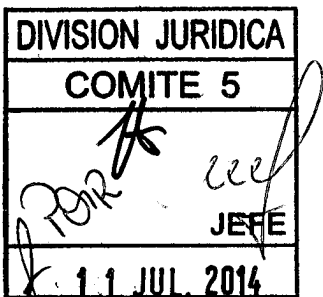


Aprueba Modificación del Convenio de prestación de servicios, por contratación directa, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014, y ad



RESOLUCIÓN N°138

SANTIAGO, 13 DE MAYO DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 de presupuestos para el sector público, año 2014; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 1901, de 9 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N°134, de 9 de mayo de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3.819, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N°4.121, 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en la Resolución Exenta N° 4122, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en Resolución N° 30 de fecha 14 de enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y en Resolución N°194, de fecha 4 de octubre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 510, de 7 de febrero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol;

~~TOMADO RAZON~~

 1 ABO. 2014
 Contralor General de la República

PCC/RPH/RGC/KFS/ALR/AVM
 Distribución:
 1.- División Jurídica SENDA
 2.- Área de Compras y Contrataciones SENDA
 3.- Fundación de Beneficencia Cristo Vive (Avenida Recoleta 5441, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago)
 4.- Área Tratamiento SENDA.
 5.- Unidad de Convenio SENDA
 6.- Área de Finanzas SENDA
 7.- Oficina de Partes.
 S-3822-2014

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-41-LP12**, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014, aprobadas mediante Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió adjudicar las distintas líneas de producto en la propuesta pública precedentemente individualizada y autorizar la contratación con los oferentes que dicha resolución señaló, entre los cuales se encontraba **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, entidad con la que SENDA suscribió un convenio de compra de servicios el **31 de diciembre de 2012** y que fue aprobado por **Resolución N° 30 de fecha 14 de enero de 2013**. Dicho contrato fue modificado con **fecha 1 de julio de 2013**, aprobándose la referida modificación por **Resolución N°194, de fecha 4 de octubre de 2013** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

5- Que, de acuerdo a lo contemplado en el número 3 de las bases de licitación citadas en el considerando número 3, los precios de los meses de planes de tratamiento podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014, conforme al reajuste que experimente el Índice del precio al Consumidor (IPC). En virtud de ello se reajustaron los precios de los meses de planes de tratamiento conforme a la variación acumulada de los últimos doce meses, contados de noviembre 2012 a noviembre 2013, que ha experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Según la información oficial entregada por el Instituto Nacional de Estadísticas, en su índice de Precios al Consumidor, edición N° 181 de fecha 06 de diciembre de 2013, se registra una variación acumulada de 2,4%.

6.- Que, con fecha 7 de febrero de 2014 este Servicio dictó Resolución Exenta N°510, en virtud de la cual se reajustaron los precios de los meses de planes de tratamiento de acuerdo a la variación 2,4%, señalada en el considerando anterior, siendo para el año 2014 los precios de los planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, los siguientes;

PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil
383.201	714.301	305.408	383.201

7.- Que, asimismo en el acto administrativo citado anteriormente, se refrendó debidamente, para el año 2014, los convenios suscritos entre este Servicio y las entidades que en él se individualizan, dentro de las cuales se **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, lo anterior según

artículo segundo de la Resolución Exenta N°510 de este Servicio, quedando por tanto el monto para el año 2014 en **\$142.550.772.-**

8.- Que, este Servicio y **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, de mutuo acuerdo, suscribieron el 2 de enero de 2014 un acuerdo de voluntades en el cual modificaron el número de meses de planes de tratamiento contratados en la línea de servicio que a continuación se señala, disminuyendo el número de planes actualmente contratados. En este caso en particular, si bien el nivel de ejecución del centro de tratamiento que brinda las prestaciones en esta línea de producto al momento de ser evaluados cumplieron con lo contratado para el segundo semestre del año 2013, incluyendo el aumento de planes que se les efectuó en julio del mismo año (lo que impide invocar el mecanismo de reasignación contemplado en las bases y en el contrato); la **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, en el transcurso de la ejecución del contrato, ha evidenciado una serie de condiciones, ajenas a su voluntad, que le dificultan para el año 2014 la correcta y oportuna ejecución de los planes de tratamiento que se le aumentaron en la línea de producto durante el segundo semestre del año 2013 y requiere ajustarse a la asignación que a continuación se indica, circunstancia que ha sido aceptada por este Servicio en virtud del principio de eficiencia y el uso óptimo de los recursos del Estado:

- **Línea de producto N°66, Plan PAI Medio Libre**, centro de tratamiento **CTR Talita Kum**, ubicado en la **Región Metropolitana, Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, se obliga a ejecutar anualmente **336** planes de tratamiento.

9.- Que, por otro lado, las partes ya individualizadas se vieron en la necesidad de reemplazar la cláusula séptima del acuerdo de voluntad señalado en el párrafo anterior, por lo que suscribieron una adenda modificación del convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2013-2014, con fecha 13 de mayo de 2014.

10.- Que, los acuerdos de voluntades referidos en los considerandos anteriores debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la Modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha 2 de enero de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de **planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol**, establecidos en la cláusula séptima y siguientes del instrumento que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la Adenda de la Modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha 13 de mayo de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2013-2014.

ARTÍCULO TERCERO: El menor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, liberará los montos refrendados anteriormente bajo la siguiente imputación: **\$13.795.236.- para la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001** del Presupuesto del año 2014, en virtud de lo expuesto en el considerando número 6 y siguientes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio de compra de servicio originalmente suscrito, **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, hizo entre en su oportunidad al **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, de una **Póliza de Seguro, N°0156039629, con Endoso N°001, de Aseguradora Magallanes S.A**, tomada a favor del señalado Servicio, por un monto total asegurado en \$13.254.900.-, cifra superior al 5% del valor total de los convenios considerados en su conjunto, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERÍODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, RUT N° 71.735.400-1, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por doña Karoline Mayer Hofbeck, RUT N° 6.447.475-8, ambos domiciliados en Avenida Recoleta 5441, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-41-LP12**, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobadas mediante Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

CUARTO: Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación participó la Entidad y se adjudicó **la línea de producto detallada** en el contrato de compra de servicios suscrito por ellas con fecha **31 de diciembre de 2012** y aprobado Resolución N° 30 de fecha 14 de enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. El cual fue modificado con fecha **1 de julio de 2013**, el que fue aprobado por **Resolución N°194, de fecha 4 de octubre de 2013**.

QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán

modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SEXTO: En el mes de julio, dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron una modificación del contrato, con fecha 1 de julio de 2013, el que fue aprobado por **Resolución N°194, de fecha 4 de octubre de 2013**, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, **Fundación de Beneficencia Cristo Vive** se comprometió a realizar desde el 1 de julio de 2013 y durante el año 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2014	Número de meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Medio Libre	336	372	708

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 125.737.920
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 139.209.840
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 264.947.760

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)					
L.P.	Región	Prestador	Centro	Tipo de plan de tratamiento	Precios de los planes de tratamiento PAI Medio Libre mensual , para el año 2013
66	Metropolitana	Fundación de Beneficencia Cristo Vive	CTR Talita Kum	PAI Medio Libre	\$374.220.-
TOTAL 2013				336	\$ 125.737.920.-
TOTAL 2014				372	\$ 139.209.840.-
TOTAL CONVENIO				708	\$ 264.947.760.-

SÉPTIMO: Las partes, por este acto de mutuo acuerdo, vienen a modificar el convenio ya individualizado en la cláusula sexta alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos, en lo que respecta a la **línea de producto N°66**, cuyos servicios que la componen son prestados en el centro de tratamiento denominado **CTR Talita Kum, ubicado en la Región Metropolitana**, compuesta por los siguientes planes de tratamiento:

- **Plan PAI Medio Libre**, respecto del cual **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, en el centro de tratamiento denominado **CTR Talita Kum**, ubicado en la **Región Metropolitana**, se compromete a ejecutar anualmente **336** planes de tratamiento.

Esta modificación se funda en que la **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, en el transcurso de la ejecución del contrato, ha evidenciado una serie de condiciones, ajenas a su voluntad, que dificultaron la ejecución de los planes de tratamiento que conforman la línea de producto **N° 66**,

específicamente el Plan PAI Medio Libre, por lo que no es posible seguir ejecutándolos en la forma pactada.

En razón de lo expuesto, las partes vienen a modificar la cláusula séptima del convenio de compra de servicios mencionado anteriormente, de la forma que se expone a continuación:

Por este acto Fundación de Beneficencia Cristo Vive se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2014	Número de meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Medio Libre	336	336	672

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 125.737.920
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 128.755.536
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 254.493.456

Las partes dejan constancia que **la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores**, implica una **rebaja del precio originalmente pactado** en el convenio de fecha **1 de julio de 2013, que corresponde a la suma de -\$ 10.454.304.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$ 254.493.456.-**

De la misma forma, las partes acuerdan modificar el Anexo N° 1 del convenio de prestación de servicios mencionado, que se adjunta.

OCTAVO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014. **Sin perjuicio que en el mes de julio de 2014 pueda ser modificado nuevamente.**

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la disminución de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DECIMO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Karoline Mayer Hofbeck para actuar en representación de la Entidad, consta en Escritura Pública otorgada con fecha 3 de junio de 1992, ante don Martin Vásquez Cordero, Notario Reemplazante del Titular de la Octava Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Karoline Mayer Hofbeck. Representante Legal. **Fundación de Beneficencia Cristo Vive.** Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.P	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2013	66	Metropolitana	Fundación de Beneficencia Cristo Vive	CTR Talita Kum	336	0	0	0	125.737.920
2014	66	Metropolitana	Fundación de Beneficencia Cristo Vive	CTR Talita Kum	336	0	0	0	128.755.536
TOTAL 2013					336	0	0	0	125.737.920
TOTAL 2014					336	0	0	0	128.755.536
TOTAL CONVENIO					672	0	0	0	254.493.456

Firman: Karoline Mayer Hofbeck. Representante Legal. **Fundación de Beneficencia Cristo Vive.** Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ARTÍCULO SEXTO: El texto de la adenda de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

ADENDA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERÍODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña Paulina Saavedra Arellano, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, RUT N° 71.735.400-1, en adelante "**La Entidad**", representado, según se acreditará, por don **Ignacio Rosselot Pomés**, RUT N° 6.346.020-6, ambos domiciliados en **Avenida Recoleta 5441, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:**

PRIMERO: Las partes antes individualizada vienen a remplazar la cláusula séptima de la modificación del "Convenio de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014" de fecha 2 de enero de 2014, dejándola en los siguientes términos

"Las partes, por este acto de mutuo acuerdo, vienen a modificar el convenio ya individualizado en la cláusula sexta alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos, en lo que respecta a la **línea de producto N°66**, cuyos servicios que la componen son prestados en el centro de tratamiento denominado **CTR Talita Kum**, ubicado en la **Región Metropolitana**, compuesta por los siguientes planes de tratamiento:

- **Plan PAI Medio Libre**, respecto del cual **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, en el centro de tratamiento denominado **CTR Talita Kum**, ubicado en la **Región Metropolitana**, se compromete a ejecutar anualmente **336** planes de tratamiento.

Esta modificación se funda en que la **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, en el transcurso de la ejecución del contrato, ha evidenciado una serie de condiciones, ajenas a su voluntad, que

dificultaron la ejecución de los planes de tratamiento que conforman la línea de producto N° 66, específicamente el Plan PAI Medio Libre, por lo que no es posible seguir ejecutándolos en la forma pactada.

En razón de lo expuesto, las partes vienen a modificar la cláusula séptima del convenio de compra de servicios mencionado anteriormente, de la forma que se expone a continuación:

Por este acto Fundación de Beneficencia Cristo Vive se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2014	Número de meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Medio Libre	336	336	672

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 125.737.920
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 128.755.536
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 254.493.456

En virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2014 en el convenio de 1 de julio de 2013, correspondía a **\$139.209.840.-**, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2013.

Debido a la corrección monetaria que se realizó a los precios de los meses de planes de tratamiento, en virtud de lo estipulado en el número tres de las bases de licitación individualizadas en la cláusula tercera, el precio de los meses de los planes de tratamiento a que se compromete **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, mediante el presente instrumento, para el año 2014 corresponden a **Plan PAI Medio Libre \$383.201.-** quedando por tanto el monto para el año 2014 en **\$ 142.550.772.-**

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, que consiste en **disminuir 36** meses de planes de tratamiento para el **PAI Medio Libre**, implica una rebaja en el precio del convenio de fecha **1 de julio de 2013 en \$13.795.236.-**, y quedando el monto para el año 2014 en **\$128.755.536.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$254.493.456.-**

De la misma forma, las partes acuerdan modificar el Anexo N° 1 del convenio de prestación de servicios mencionado, que se adjunta.”

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en los convenios de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014, suscritos entre las partes con anterioridad.

TERCERO: La representación con la que comparece doña Paulina Saavedra Arellano, consta de su designación como Directora Nacional (S), aprobada por Resolución N° 134, de 9 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación a Decreto Exento N°2901, de 9 de mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La personería de don Ignacio Rosselot Pomés para actuar en representación de la Entidad, consta de Acta Sesión Extraordinaria Directorio de Fundación Cristo Vive, celebrada el 26 de marzo de 2014, reducida a escritura pública con fecha 1 de abril de 2014, ante Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, don Andrés Rubio Flores.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

CUARTO: La presente rectificación de convenio presente se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Ignacio Rosselot Pomés. Representante Legal. Fundación Cristo Vive. Paulina Saavedra Arellano. Directora Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl



PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

EXAMINADO

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

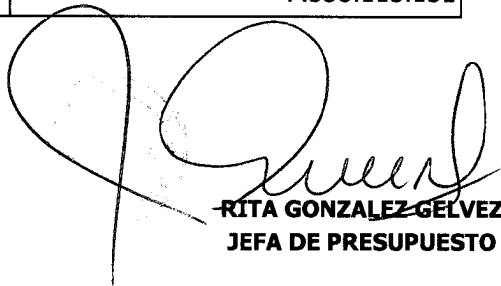
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 512
FECHA 13-05-2014**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	138
DETALLE	Aprueba Modificación del Convenio de prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Fundación de Beneficencia Cristo Vive, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014, y adenda.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	30.110.397.085
Presente Documento Resolución Exenta	-13.795.236
Saldo Disponible	7.558.115.151


RITA GONZALEZ-GÉLVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



ADENDA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERÍODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña Paulina Saavedra Arellano, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, RUT N° 71.735.400-1, en adelante “La Entidad”, representado, según se acreditará, por don Ignacio Rosselot Pomés, RUT N° 6.346.020-6, ambos domiciliados en Avenida Recoleta 5441, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Las partes antes individualizada vienen a reemplazar la cláusula séptima de la modificación del “Convenio de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014” de fecha 2 de enero de 2014, dejándola en los siguientes términos

“Las partes, por este acto de mutuo acuerdo, vienen a modificar el convenio ya individualizado en la cláusula sexta alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos, en lo que respecta a la **línea de producto N°66**, cuyos servicios que la componen son prestados en el centro de tratamiento denominado **CTR Talita Kum**, ubicado en la **Región Metropolitana**, compuesta por los siguientes planes de tratamiento:

- **Plan PAI Medio Libre**, respecto del cual **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, en el centro de tratamiento denominado **CTR Talita Kum**, ubicado en la **Región Metropolitana**, se compromete a ejecutar anualmente **336** planes de tratamiento.

Esta modificación se funda en que la **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, en el transcurso de la ejecución del contrato, ha evidenciado una serie de condiciones, ajenas a su voluntad, que dificultaron la ejecución de los planes de tratamiento que conforman la línea de producto **N° 66**, **específicamente el Plan PAI Medio Libre**, por lo que no es posible seguir ejecutándolos en la forma pactada.

En razón de lo expuesto, las partes vienen a modificar la cláusula séptima del convenio de compra de servicios mencionado anteriormente, de la forma que se expone a continuación:

Por este acto Fundación de Beneficencia Cristo Vive se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2014	Número de meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Medio Libre	336	336	672

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 125.737.920
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 128.755.536
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 254.493.456

En virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2014 en el convenio de 1 de julio de 2013, correspondía a **\$139.209.840.-**, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2013.

Debido a la corrección monetaria que se realizó a los precios de los meses de planes de tratamiento, en virtud de lo estipulado en el número tres de las bases de licitación individualizadas en la cláusula tercera, el precio de los meses de los planes de tratamiento a que se compromete **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, mediante el presente instrumento, para el año 2014 corresponden a **Plan PAI Medio Libre \$383.201.-** quedando por tanto el monto para el año 2014 en **\$ 142.550.772.-**

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, que consiste en **disminuir 36** meses de planes de tratamiento para el **PAI Medio Libre**, implica una rebaja en el precio del convenio de fecha **1 de julio de 2013 en \$13.795.236.-**, y quedando el monto para el año 2014 en **\$128.755.536.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$254.493.456.-**

De la misma forma, las partes acuerdan modificar el Anexo N° 1 del convenio de prestación de servicios mencionado, que se adjunta.”

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en los convenios de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014, suscritos entre las partes con anterioridad.

TERCERO: La representación con la que comparece doña Paulina Saavedra Arellano, consta de su designación como Directora Nacional (S), aprobada por Resolución N° 134, de 9 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación a Decreto Exento N°2901, de 9 de mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La personería de don Ignacio Rossetot Pomés para actuar en representación de la Entidad, consta de Acta Sesión Extraordinaria Directorio de Fundación Cristo Vive, celebrada el 26 de marzo de 2014, reducida a escritura pública con fecha 1 de abril de 2014, ante Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, don Andrés Rubio Flores.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

CUARTO: La presente rectificación de convenio presente se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



IGNACIO ROSSELOT POMÉS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CRISTO VIVE





MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERÍODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, RUT N° 71.735.400-1, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por doña Karoline Mayer Hofbeck, RUT N° 6.447.475-8, ambos domiciliados en Avenida Recoleta 5441, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-41-LP12**, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobadas mediante Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

CUARTO: Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación participó la Entidad y se adjudicó la línea de producto detallada en el contrato de compra de servicios suscrito por ellas con fecha **31 de diciembre de 2012** y aprobado Resolución N° 30 de fecha 14 de enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. El cual fue modificado con fecha **1 de julio de 2013**, el que fue aprobado por **Resolución N°194, de fecha 4 de octubre de 2013**.

QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento

h



contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SEXO: En el mes de julio, dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron una modificación del contrato, con fecha 1 de julio de 2013, el que fue aprobado por **Resolución N°194, de fecha 4 de octubre de 2013**, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, **Fundación de Beneficencia Cristo Vive** se comprometió a realizar desde el 1 de julio de 2013 y durante el año 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2014	Número de meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Medio Libre	336	372	708

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 125.737.920
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 139.209.840
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 264.947.760

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)					
L.P.	Región	Prestador	Centro	Tipo de plan de tratamiento	Precios de los planes de tratamiento PAI Medio Libre mensual, para el año 2013
66	Metropolitana	Fundación de Beneficencia Cristo Vive	CTR Talita Kum	PAI Medio Libre	\$374.220.-
TOTAL 2013				336	\$ 125.737.920.-
TOTAL 2014				372	\$ 139.209.840.-
TOTAL CONVENIO				708	\$ 264.947.760.-

SÉPTIMO: Las partes, por este acto de mutuo acuerdo, vienen a modificar el convenio ya individualizado en la cláusula sexta alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos, en lo que respecta a la **línea de producto N°66**, cuyos servicios que la componen son prestados en el centro de tratamiento denominado **CTR Talita Kum**, ubicado en la **Región Metropolitana**, compuesta por los siguientes planes de tratamiento:

- **Plan PAI Medio Libre**, respecto del cual **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, en el centro de tratamiento denominado **CTR Talita Kum**, ubicado en la **Región Metropolitana**, se compromete a ejecutar anualmente **336** planes de tratamiento.

[Handwritten mark]



Esta modificación se funda en que la **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, en el transcurso de la ejecución del contrato, ha evidenciado una serie de condiciones, ajenas a su voluntad, que dificultaron la ejecución de los planes de tratamiento que conforman la línea de producto **N° 66, específicamente el Plan PAI Medio Libre**, por lo que no es posible seguir ejecutándolos en la forma pactada.

En razón de lo expuesto, las partes vienen a modificar la cláusula séptima del convenio de compra de servicios mencionado anteriormente, de la forma que se expone a continuación:

Por este acto Fundación de Beneficencia Cristo Vive se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2014	Número de meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Medio Libre	336	336	672

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 125.737.920
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 128.755.536
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 254.493.456

Las partes dejan constancia que la **modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores**, implica una **rebaja del precio originalmente pactado en el convenio de fecha 1 de julio de 2013, que corresponde a la suma de -\$ 10.454.304.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$ 254.493.456.-**

De la misma forma, las partes acuerdan modificar el Anexo N° 1 del convenio de prestación de servicios mencionado, que se adjunta.

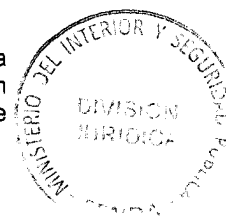
OCTAVO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014. **Sin perjuicio que en el mes de julio de 2014 pueda ser modificado nuevamente.**

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la disminución de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DECIMO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Karoline Mayer Hofbeck para actuar en representación de la Entidad, consta en Escritura Pública otorgada con fecha 3 de junio de 1992, ante don Martín Vásquez Cordero, Notario Reemplazante del Titular de la Octava Notaría de Santiago.




Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Karoline Mayer Hoftberg
KAROLINE MAYER HOFTBERG
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CRISTO VIVO

Francisca Florenzano Valdés
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD NACIONAL
DIVISIÓN JURISDICCIONAL

ANEXO n°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.P.	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2013	66	Metropolitana	Fundación de Beneficencia Cristo Vive	CTR Talita Kum	336	0	0	0	125.737.920
2014	66	Metropolitana	Fundación de Beneficencia Cristo Vive	CTR Talita Kum	336	0	0	0	128.755.536
TOTAL 2013					336	0	0	0	125.737.920
TOTAL 2014					336	0	0	0	128.755.536
TOTAL CONVENIO					672	0	0	0	254.493.456

Karoline Mayer
KAROLINE MAYER HOFTEBECK
 REPRESENTANTE LEGAL
 FUNDACIÓN CRISTO VIVE

Francisca Florenzano Valdes
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
 DIVISIÓN JURÍDICA
 SENA